

Política de Tratamiento de datos captados por sistemas de videovigilancia de BTW S.A.S

Dando cumplimiento a lo dispuesto en la ley estatutaria 1581 de 2012, a su Decreto Reglamentario 1377 de 2013 y lo consignado en el artículo 15 de la Constitución Política y a las recomendaciones hechas por la Delegatura de Protección de Datos Personales de la Superintendencia de Industria y Comercio, la sociedad BYTHEWAVE S.A.S. ha adopta el presente manual para el tratamiento de datos personales adquiridos mediante los sistemas de su circuito cerrado de videovigilancia. El monitoreo y observación realizado a través de los sistemas de videovigilancia implican la recopilación de imágenes de personas, es decir, de datos personales.

La sociedad BYTHEWAVE S.A.S., en su condición de responsable del tratamiento de datos personales obtenidos por sus sistemas de videovigilancia implementados en sus instalaciones comerciales y administrativas, manifiesta que cuenta con las disposiciones establecidas en la presente política, para efectuar el tratamiento de datos recopilados por dichos sistemas.

Consideraciones Generales

1. BYTHEWAVE S.A.S., adoptó una Política de Protección de Datos Personales para dar cumplimiento a las disposiciones legales, la cual fue desarrollada a partir de normas, procedimiento e instructivos que la complementan.
2. La Ley 1581 de 2012 incorpora en la legislación colombiana el régimen de protección de datos personales, en este sentido BYTHEWAVE S.A.S., ha expedido la Política de Tratamiento y Protección de Datos Personales aplicable a la información personal obtenida de los titulares y tratada por la institución.
3. BYTHEWAVE S.A.S., en el marco de las buenas prácticas organiza, estructura y controla la seguridad física en sus instalaciones, para lo cual ha instalado dispositivos de videovigilancia en su infraestructura.
4. Esta Norma relativa al uso de los dispositivos de videovigilancia, si bien captura datos personales de quienes ingresan a las instalaciones y sedes de BYTHEWAVE S.A.S., o transitan por sus alrededores, establece a su vez límites al tratamiento de esta información.

TITULO I

CLÁUSULAS

PRIMERA. DEFINICIONES: Para los efectos de la presente política de tratamiento de datos, se entiende por:

- a) **Autorización:** Consentimiento previo, expreso e informado del Titular para llevar a cabo el Tratamiento de datos personales;
- b) **Base de Datos:** Conjunto organizado de datos personales que sea objeto de Tratamiento;
- c) **Dato personal:** Cualquier información vinculada o que pueda asociarse a una o varias personas naturales determinadas o determinables;
- d) **Responsable del Tratamiento:** Persona natural o jurídica, pública o privada, que por sí misma o en asocio con otros, decida sobre la base de datos y/o el Tratamiento de los datos;
- e) **Titular:** Persona natural cuyos datos personales sean objeto de Tratamiento;
- f) **Tratamiento:** Cualquier operación o conjunto de operaciones sobre datos personales, tales como la recolección, almacenamiento, uso, circulación o supresión;
- g) **Videovigilancia:** Vigilancia por medio de un sistema de cámaras, fijas o móviles

SEGUNDA. ÁMBITO DE APLICACIÓN: Las disposiciones contenidas en esta política son de obligatorio cumplimiento por parte de los colaboradores, visitantes, empleados, y/o contratistas de BYTHEWAVE S.A.S., así como respecto de aquellas personas vinculadas contractual o estatutariamente a ella. La aplicación de esta norma se hará en armonía con lo dispuesto en materia de protección de datos personales y demás normas adoptadas en este sentido. En caso de que entidades públicas accediesen a la información personal capturada a través de los dispositivos de videovigilancia instalados por la institución en virtud de orden de autoridad competente, es obligatorio advertir a éstas sobre la existencia de esta norma, con el fin de que se adopten las medidas de seguridad tendientes a prevenir daños y/o imposición de sanciones a BYTHEWAVE S.A.S. y/o a terceros provenientes de un inadecuado tratamiento de estos datos personales.

TERCERA. OBJETO. El presente manual se expide para determinar los parámetros bajo los cuales deben tratarse y administrarse todos los datos personales de personas naturales que sean adquiridos mediante los sistemas de videovigilancia de la sociedad BYTHEWAVE S.A.S., y constituyen las bases de datos personales por los esquemas de tratamiento y almacenamiento que se efectúan sobre los mismos.

CUARTA. FINALIDAD. Este manual permite instrumentalizar los procedimientos de recolección y tratamiento de datos personales para efectos de garantizar el control, parametrización y trazabilidad de los sistemas de monitoreo por videovigilancia. El manual pretende generar un esquema

organizado para salvaguardar los datos privados, semiprivados, públicos y sensibles de sus titulares. Así como para la gestión e investigación de incidentes que pudieran presentarse en dichas instalaciones, bienes, infraestructura tecnológica y perímetros de éstas.

QUINTA. CONSULTA DE LA POLÍTICA. Esta política estará presentada y dispuesta en la página web de BYTHEWAVE S.A.S., para su fácil consulta y acceso por parte del público en general.

SEXTA. MARCO NORMATIVO Y LEGAL. El conjunto de normas que regula el tratamiento de datos personales es el siguiente:

- Constitución Política, artículo 15.
- Ley 1266 de 2008.
- Ley 1581 de 2012.
- Decretos Reglamentario 1727 de 2009
- Decretos Reglamentario 2952 de 2010.
- Decreto Reglamentario 1377 de 2013.
- Sentencias C-1011 de 2008, y C-748 del 2011 de la Corte Constitucional.
- Circular 03 del 3 de noviembre de 2015
- Guía protección de datos personales

TITULO II

VIDEOVIGILANCIA

SEPTIMA. PROPÓSITO DE LOS SISTEMAS DE VIDEOVIGILANCIA. El sistema de videovigilancia se implementa con el objetivo de gestionar el control de acceso, así como la seguridad e integridad de las personas y bienes vinculados a la institución, la operatividad y el manejo de los tiempos por parte del personal en el desarrollo de su función, para lo cual se podrá requerir el tratamiento de su información biométrica con fines de identificación tales como imágenes fotográficas o captura de video.

OCTAVA. GRABACIONES DE AUDIO. Mediante la presente política se le informa al titular de los datos que mediante el recaudo del sistema de videovigilancia no se recopilarán y tratarán grabaciones de audio.

NOVENA. EVENTOS EN LOS CUALES SE PUEDE SUMINISTRAR LOS VIDEOS DE SEGURIDAD. La empresa es garante de la reserva y privacidad de los datos recolectados por los sistemas de video vigilancia, y por tal motivo restringirá el suministro de los videos a los siguientes eventos:

- Cuando el reclamante sea el titular de los datos y no se afecte la privacidad de los datos de terceros o de los derechos de imagen de otras personas.
- Cuando el reclamante solicite el video por razones diferentes a un ilícito penal o contravención policiva, pues en estos casos los videos solo se suministrarán a la autoridad competente en los términos establecidos en el artículo 19 c de la Ley 793 de 2002.

PARÁGRAFO PRIMERO. Antes de suministrar algún video, la empresa analizará la viabilidad de suministrarlo, para lo cual dispondrá de un término de ocho (8) días hábiles.

PARÁGRAFO SEGUNDO. La empresa se reserva la facultad potestativa de analizar la procedencia y pertinencia de suministrar el video, y en cualquier caso podrá negarse a suministrarlo cuando así lo encuentre procedente.

PARÁGRAFO TERCERO. Todo video que contenga la tentativa o consumación de una conducta punible, contravención policiva o similar, solo será suministrado a la respectiva autoridad competente.

PARÁGRAFO CUARTO. En el evento que sea procedente el suministro del video, el titular de los datos deberá diligenciar un formulario antes de la entrega de este.

PARÁGRAFO QUINTO. Todo suministro de videos dependerá de la disponibilidad del almacenamiento que se tenga sobre éste. Por lo anterior, la empresa no asume ninguna responsabilidad por la eliminación o el no resguardo de una copia del video.

PARÁGRAFO SEXTO. El acceso a la sala donde se encuentran los video está completamente restringida y no se permitirá el acceso a ninguna persona no autorizada.

PARÁGRAFO SÉPTIMO. No está permitido sacar videos del personal ni de las instalaciones de la entidad.

PARÁGRAFO OCTAVO. El otorgamiento de cualquier video estará sometido a control previo de la sociedad, por lo que su suministro podrá verse restringido de acuerdo con estipulaciones legales.

PARÁGRAFO NOVENO. ACCESO A LAS GRABACIONES. Las grabaciones de videovigilancia solo estarán disponibles para el personal autorizado de la empresa y las autoridades de seguridad competentes. Las grabaciones se almacenarán en un lugar seguro y solo se utilizarán para fines legales, contractuales y de seguridad.

TITULO III

DERECHOS Y OBLIGACIONES

DECIMÁ. CAPACITACIÓN DEL PERSONAL: Se capacitará al personal que opere el sistema de videovigilancia, con el fin de asegurar que se utilice de manera justa y responsable, y se respete la privacidad y los derechos de los miembros de la comunidad educativa.

DECIMA PRIMERA. DERECHOS DEL TITULAR DE LOS DATOS. De acuerdo con lo contemplado por la normatividad vigente aplicable en materia de protección de datos, los siguientes son los derechos de los titulares de los datos personales:

- Acceder, conocer, actualizar y rectificar sus datos personales frente a la sociedad BYTHEWAVE S.A.S. en su condición de responsable del tratamiento. Este derecho se podrá ejercer, entre otros, frente a datos parciales, inexactos, incompletos, fraccionados, que induzcan a error, o aquellos cuyo tratamiento esté expresamente prohibido o no haya sido autorizado.
- Solicitar prueba de la autorización otorgada a BYTHEWAVE S.A.S. para el tratamiento de datos, mediante cualquier medio válido, salvo en los casos en que no es necesaria la autorización.
- Presentar ante la Superintendencia de Industria y Comercio, quejas por infracciones a lo dispuesto en la ley 1581 de 2012 y las demás normas que la modifiquen, adicionen o complementen, previo trámite de consulta o requerimiento ante la sociedad BYTHEWAVE S.A.S.

DECIMA SEGUNDA. RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO. Será responsable del tratamiento de los datos personales suministrados y tratados de acuerdo con las finalidades que posteriormente serán definidas, la sociedad BYTHEWAVE S.A.S. sociedad comercial, con sede principal en la ciudad de Medellín.

Cualquier tipo de solicitud producto del ejercicio de los deberes y derechos consagrados en este manual podrá dirigirse a: correo electrónico gestionhumana@btw.com.co

DECIMA TERCERA. OBLIGACIONES DEL RESPONSABLE. Se notificará a los colaboradores, visitantes, empleados y demás personas vinculadas, sobre la presencia de cámaras de videovigilancia en las instalaciones, así como el propósito y alcance del sistema de videovigilancia.

El Responsable del Tratamiento deben observar las siguientes reglas:

- Solicitar y conservar prueba de la autorización de los Titulares para el Tratamiento de sus datos personales. Lo anterior en el evento que sea solicitada dicha autorización.
- Implementar el sistema de video vigilancia sólo cuando sea necesario para el cumplimiento de la finalidad propuesta, respetando la dignidad y demás derechos fundamentales de las personas.

- Limitar la recolección de imágenes a la estrictamente necesaria para cumplir el fin específico previamente concebido.
- Informar a los Titulares acerca de la recolección y demás formas de Tratamiento de las imágenes, así como la finalidad de este.
- Conservar las imágenes sólo por el tiempo estrictamente necesario para cumplir con la finalidad del SISTEMA DE VIDEOVIGILANCIA. Para efectos de determinar la temporalidad del almacenamiento de los datos adquiridos por este sistema, el termino de duración del almacenamiento de los videos es de **30 días**
- Suscribir cláusulas de confidencialidad con el personal que accederá a los SISTEMA DE VIDEOVIGILANCIA.
- No instalar SISTEMA DE VIDEOVIGILANCIA en lugares donde la recolección de imágenes y, en general, el Tratamiento de estos datos pueda afectar la imagen o la vida privada e íntima de las personas.

PARÁGRAFO PRIMERO. Se emplean tres tipos de avisos en las instalaciones, de BYTHEWAVE S.A.S:

- En cada punto de acceso público a las instalaciones de la sociedad, donde se advertirá sobre la existencia de los dispositivos de videovigilancia.
- Dentro de las instalaciones y puntos cercanos a donde se tiene cámara de videovigilancia, independientemente si se encuentre en zonas de acceso público o no.
- En el perímetro exterior de las instalaciones, donde se ubiquen dispositivos de videovigilancia.

En los dos primeros casos, se informará mediante un aviso visible sobre la finalidad de seguridad que tienen los dispositivos de videovigilancia, el tratamiento que se dará a los datos, los derechos de los titulares, donde pueden encontrar la política de videovigilancia e identificar el responsable.

En el tercer caso, perímetro exterior, se indicará que la zona perimetral está siendo monitoreada con dispositivos de videovigilancia para efectos de seguridad.

PARÁGRAFO SEGUNDO. BYTHEWAVE S.A.S. inscribirá en el Registro Nacional de Bases de Datos Personales previsto en la Ley 1581 de 2012 y las que lleguen a desarrollar esta obligación, aquella base de datos creada y que contiene datos personales capturados a través de dispositivos de videovigilancia. No será necesaria la inscripción cuando el Tratamiento consista sólo en la reproducción o emisión de imágenes en tiempo real, sin perjuicio del cumplimiento de las demás disposiciones del Régimen General de Protección de Datos Personales.

DECIMA CUARTA. AUTORIZACIÓN PARA USO DE DATOS PERSONALES. La sociedad BYTHEWAVE S.A.S. solicitará a los titulares de la información su autorización para el tratamiento

de sus datos personales por sistemas de videovigilancia, la autorización será de forma escrita para los empleados y asistentes a las capacitaciones, y por conducta inequívoca a los visitantes y demás vinculados, según lo dispuesto en el artículo 2.2.2.25.2.5 del Decreto Único 1074 de 2015.

El Titular de los Datos personales tiene derecho a revocar cualquier autorización, salvo que exista una obligación legal o contractual que establezca lo contrario. En el caso de los contratos con BYTHEWAVE S.A.S., es necesario contar con los datos personales del Titular para los efectos relacionados con la prestación de los servicios contratados, y se utilizarán para estos fines.

TÍTULO IV

PROCEDIMIENTOS

DECIMA QUINTA. FINALIDADES ESPECÍFICAS. Las finalidades específicas para el tratamiento de datos recolectados mediante sistemas de video vigilancia serán las siguientes:

- Recopilación de imágenes de video de los usuarios y visitantes.
- Contar con medidas de seguridad para el monitoreo de incidentes.
- Disuadir conductas irregulares de terceros.
- Controlar el ingreso de usuarios, visitantes y empleados a las instalaciones de la institución.
- Realizar procesos de terminación de contratos laborales con justa causa, descargos y procesos disciplinarios a empleados.

DECIMA SEXTA. TRATAMIENTO DE LOS DATOS PERSONALES CAPTURADOS EN DISPOSITIVOS DE VIDEOVIGILANCIA:

- La captura de imágenes contentivas de datos personales a través de dispositivos de videovigilancia deberá cumplir, en particular, con los principios de calidad, finalidad y de proporcionalidad para el tratamiento de estos y se les aplicará en toda su extensión la norma sobre protección de datos personales adoptada por BYTHEWAVE S.A.S..
- El tratamiento por realizar a estos datos personales estará guiado por los fines de seguridad física e integridad de las personas, bienes e instalaciones e infraestructura tecnológica de BYTHEWAVE S.A.S..
- No está permitido el tratamiento de imágenes de datos personales que no sean adecuados, que no sean pertinentes y que sean excesivos respecto de las finalidades antes descritas.
- En caso de dudas sobre la interpretación y/o tratamiento de imágenes que contengan datos personales, es importante que consultar con el equipo de auditoría y calidad para determinar la forma más adecuada de proceder. Para ello, se puede establecer

contacto con el equipo a través del correo ti@btw.com.co. Es importante abstenerse de actuar hasta que la duda no haya sido resuelta, con el objetivo de prevenir daños a los titulares de los datos personales y evitar sanciones a la institución por incumplimiento de la normativa legal vigente.

DECIMA SÉPTIMA. USO DE LOS DATOS PERSONALES PARA LA GESTIÓN DE INCIDENTES DE SEGURIDAD. En caso de investigación de un incidente de seguridad en las instalaciones de BYTHEWAVE S.A.S., la información personal capturada por los dispositivos de videovigilancia podrá constituir evidencia, elemento material probatorio y prueba para los fines jurídicos y/o judiciales que fueran pertinentes.

En caso de que un titular de datos personales o un legítimo interesado ejerzan su derecho de acceso a los datos personales que le conciernen, se permitirá el acceso supervisado. Esto tiene como objetivo facilitar la posibilidad de formular una denuncia y/o tomar las acciones legales que considere pertinentes en caso de un incidente de seguridad. Sin embargo, el acceso supervisado sólo será posible si la persona que solicita el acceso es la única que aparece en el video. La solicitud de una copia de las imágenes debe hacerse a través de la autoridad competente.

En caso de investigaciones por parte de las autoridades competentes, previa orden escrita del respectivo ente y en cumplimiento de sus facultades de ley, BYTHEWAVE S.A.S. pondrá a disposición la grabación solicitada, documentando por escrito esta entrega.

DECIMA OCTAVA. EFECTOS DEL INCUMPLIMIENTO DE LA NORMA. El incumplimiento de esta norma que hace parte del desarrollo de la Política de Privacidad adoptada por de BYTHEWAVE S.A.S. específicamente en lo relacionado con confidencialidad y reserva es considerada una falta grave por los riesgos que conlleva para la sociedad, y en consecuencia podrá dar lugar a la terminación unilateral con justa causa del contrato de trabajo.

TÍTULO V

ACTUALIZACIÓN Y AUDITORIA

DÉCIMA NOVENA . REVISIÓN Y EVALUACIÓN PERIÓDICAS. La Política de uso del sistema de videovigilancia de la institución se revisará y evaluará periódicamente para garantizar su eficacia y eficiencia, y para asegurarse de que se sigan las pautas y regulaciones correspondientes.

VIGÉSIMA. MONITOREO Y AUDITORÍA. Se debe establecer un proceso de monitoreo y auditoría regular de los sistemas de videovigilancia para asegurar el cumplimiento de la política y la detección de cualquier problema o irregularidad en su implementación.

La presente política se hace pública para los titulares y el público en general el día 01 del mes de marzo del año 2025.

Erika Yamith Pineda Hoyos

Cc. 1020396163

Representante Legal

BYTHEWAVE SAS NIT

900665411-2